

1 2015-06-01-05-P-0017

2 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INSTITUTO DE NEUROCIENCIA**

3 **OTROGADO POR: EDGAR ALFONSO MAZON MARTILLO y PABLO**

4 **DAVID MAZON ALVAREZ**

5 **CUANTIA: 400,00USD**

6 En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo,
7 República del Ecuador, hoy día Miércoles Siete de Enero del dos mil
8 quince, ante el señor Doctor Fernando Salazar Almeida, Notario Quinto
9 del cantón Riobamba, comparecen los(as) señores(as): **EDGAR**
10 **ALFONSO MAZON MARTILLO; y, PABLO DAVID MAZON ALVAREZ,**
11 mayor(es) de edad, ecuatoriano(s), portadores de sus respectivas
12 cédulas de ciudadanía y votación, residentes y domiciliados en esta
13 localidad, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe y dicen
14 que tienen a bien que se eleve a escritura pública el contenido del
15 contrato de compra venta cuyo tenor es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:**
16 En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una
17 en la que aparezca el Contrato de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
18 **INSTITUTO DE NEUROCIENCIA**, al tenor de las siguientes cláusulas:
19 **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la
20 presente escritura pública las siguientes personas: **EDGAR ALFONSO**
21 **MAZON MARTILLO**, casado, por sus propios derechos; y **PABLO DAVID**
22 **MAZON ALVAREZ**, soltero, por sus propios derechos, los
23 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente
24 capaces, residentes y domiciliados en esta ciudad de Riobamba.-
25 **SEGUNDA.- CONSTITUCION.-** Los comparecientes manifiestan que es
26 su voluntad fundar, como efectofundan, la compañía que se denominara
27 **COMPAÑIA INSTITUTO DE NEUROCIENCIA.- TERCERA.-**

1 **ESTATUTOS:** La compañía que se constituye mediante la presente
2 escritura pública, se regirá por los siguientes estatutos: **ESTATUTOS.-**
3 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO,**
4 **DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO UNO.-**
5 **NATURALEZA Y DENOMINACION.-** La Compañía COMPAÑIA
6 INSTITUTO DE NEUROCIENCIA, es una sociedad constituida en el
7 Ecuador que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones
8 contenidas por los presentes estatutos, en los que se designara
9 simplemente como "La Compañía". La responsabilidad de los socios por
10 las obligaciones sociales se limita al monto de sus aportes individuales.-
11 **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** La compañía tiene su domicilio principal
12 en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, lugar en el que se
13 encuentra su Sede Administrativa, sin perjuicio de que se puedan
14 establecer agencias, sucursales y establecimientos en uno o más lugares
15 de territorio Ecuatoriano o fuera de el, previa resolución de la Junta
16 General de Socios adoptada con sujeción a la Ley de estos Estatutos.-
17 **ARTICULO TRES.- OBJETO.-** La compañía tiene por objeto la
18 prestación de servicios de planificación, organización administrativa y
19 Gerencia de Laboratorios, Centros de Simulación, Centro Médicos,
20 centros de salud, hospitales, clínicas, Institutos y centros de investigación
21 Técnica y científica en el área de la salud y medio ambiente, con
22 observación de las leyes especiales correspondiente, para el efecto
23 podrá: a) adquirir, importar y comercializar implementos, equipos,
24 suministros e insumos médicos; b) Importar y comercializar medicinas,
25 biotecnología, robótica, biónica, nanotecnología, materias primas e
26 insumos necesarios para la elaboración de estos y más, procesamiento o
27 terminación de productos médicos, productos semejantes o similares o
28 productos sustituidos; c) realizar la importación y exportación de
29 vehículos, montacargas, equipos, maquinarias, repuestos; y accesorios

1 necesarios para el cumplimiento de su objeto; d) Establecer convenios e
2 intercambios culturales y académico- científicos con universidades,
3 institutos y centros de investigación médica, pública y privada, del país y
4 del exterior; e) Proporcionar servicios de administración, gerencia y
5 optimización de los procesos institucionales; f) Contratar y supervisar la
6 construcción de Centro de Salud, y en general podrá realizar todos los
7 actos y suscribir contratos y convenios necesarios para la presentación
8 de las actividades relacionadas con su objetivo.- **ARTICULO CUARTO.-**

9 **MEDIOS.-** El plazo de la duración de la Compañía es de cincuenta años
10 contado desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
11 Mercantil. Vencido este plazo la compañía se extinguirá de pleno derecho
12 a menos que los Socios reunidos en Junta General Universal, decidieren
13 antes de la expiración del plazo, prorrogarlo de conformidad con lo
14 previsto en la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO CINCO.- PLAZO Y**

15 **DURACION.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años
16 constados desde la fecha de su constitución, vencido este plazo se
17 extinguirá de pleno derecho a menos que los socios reunidos en Junta
18 General Ordinaria o Extraordinaria, expresamente convocados por este
19 efecto, o Junta General Universal, decidieron antes de la expiración del
20 plazo, prorrogarlo de conformidad con lo previsto en la ley y estos
21 estatutos.- **ARTICULO CINCO.- PLAZO Y DURACION.-** El plazo de

22 duración de la compañía es de cincuenta años constados desde la fecha
23 de su constitución, vencido este plazo se extinguirá de pleno derecho a
24 menos que los socios reunidos en Junta General Ordinaria o
25 Extraordinaria, expresamente convocados por este efecto, o Junta
26 General Universal, decidieron antes de la expiración del plazo,
27 prorrogarlo de conformidad con lo previsto en la ley y estos estatutos.-

28 **ARTICULO SEIS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Junta General de
29 Socio podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la

1 Compañía se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración, en
2 los casos previstos por la Ley. Para la liquidación de la compañía, por
3 disolución voluntaria o forzosa se procederá con sujeción a la Ley.-
4 **CAPITULO SEGUNDO CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- ARTICULO**
5 **SIETE.- CAPITAL:** El capital social de la Compañía es de
6 CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$400,00), dividido en
7 cuatrocientas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un
8 dólar a cada una.- ARTICULO OCHO.- CERTIFICADOS.- Las
9 participaciones constaran de certificados de aportación numerados y no
10 negociables que serán suscritos por el Presidente y el Gerente de la
11 Compañía.- **CAPITULO TERCERO.- ORGANOS DE GOBIERNO Y**
12 **ADMINISTRACION:** La Compañía será Gobernada por la Junta General
13 de Socios: a) Ejercer sus facultades y cumplir con las obligaciones que la
14 Ley y los presentes estatutos atribuyan a su competencia; b) Interpretar
15 en forma obligatoria para todos los Socios y órganos de administración y
16 fiscalización de la Compañía, las normas consagradas en estos estatutos;
17 c) Elegir al Presidente y al Gerente, y señalarles sueldos, horarios o
18 cualquier otro tipo de remuneración; d) Conocer el estado financiero de la
19 compañía; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios
20 sociales y ejercer las funciones que le competen como órgano supremo
21 de la compañía.- **ARTICULO DOCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA:**
22 El presidente y/o el Gerente de la Compañía convocaran a Junta General
23 Ordinaria de socios una vez al año la que deberá reunirse dentro de los
24 tres primeros meses del año calendario, para considerar, sin perjuicio de
25 otros asuntos los siguientes puntos: a) conocer el informe económico que
26 le será presentado por el Gerente, así como los balances y anexos
27 acerca de los negocios sociales realizados en el último ejercicio
28 económico y dictar su resolución; b) resolver respecto a la distribución de
29 los beneficios sociales y la formación de los fondos de reserva previstos

1 en este estatuto, según el proyecto que será presentado por el
2 Presidente; c) proceder, llegado el caso a la designación de los
3 funcionarios encargados de la Fiscalización y Vigilancia.- **ARTICULO**
4 **TRECE.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** El Presidente y/o el
5 Gerente de la Compañía podrán convocar a reunión extraordinaria de la
6 Junta General de Socios, cuando considere necesario y/o conveniente;
7 cuando así lo soliciten por escrito los socios que representen por menos
8 el diez por ciento del capital social de la compañía y cuando así lo
9 disponga la Ley y los estatutos sociales.- **ARTICULO CATORCE.-**
10 **CONVOCATORIAS, REUNIONES, QUORUM:** Para que la Junta General
11 de Socios, en sesión ordinaria o extraordinaria, puede válidamente
12 constituirse y dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal
13 de la compañía, previa convocatoria realizada por el Presidente y/o el
14 Gerente de conformidad con la pertinente disposición legal y por carta
15 dirigida a cada socio, con quince días de anticipación a la fecha señalada
16 para la sesión. En todo lo que hace relación al quórum exigida en primera
17 y segunda convocatorias, se observan los artículos ciento dieciséis,
18 ciento diecinueve, ciento veinte y siguientes de la Ley de Compañías.-
19 **ARTICULO QUINCE.- MAYORIA.-** Salvo expresa disposición legal o
20 estatutaria en contrario, las decisiones de la Junta General de Socios,
21 serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios presentes a
22 la reunión. Cada sociotendrá derecho a un voto por cada participación de
23 un dólar (US \$ 1.00) aportado a la compañía. Los votos en blanco y las
24 abstenciones se sumaran a la mayoría. En caso de empate, la propuesta
25 se considerara denegada. **ARTICULO DIECISEIS.- QUORUM Y**
26 **MAYORIAS:** Para que la Junta General de Socios pueden acordar
27 válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la
28 fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación, la
29 ampliación del plazo de duración; y en general, cualquier modificación de

1 los estatutos, deberá estar presente o representado el cien por ciento del
2 capital social. En segunda convocatoria, La Junta General podrá
3 constituirse para los efectos indicados con el número de socios presente,
4 particular que se expresara en la respectiva convocatoria. La
5 convocatoria no podrá demorar más de treinta días contados a partir de la
6 fecha fijada para la primera reunión no modificar el objeto de esta. Para,
7 los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General de
8 Socios serán aceptadas por el voto favorable de por lo menos, las tres
9 cuartas partes del capital social representada en ella, todo lo indicado sin
10 perjuicio de exigencias de quórum ni mayoría de determinado caso, tales
11 como la autorización de transferencias de participaciones establezca la
12 Ley de Compañía para esta especie de sociedades.- **ARTICULO**
13 **DIECISIETE.- REPRESENTACION:** Además de la forma de representación
14 prevista por la Ley, un Socio podrá ser representado en la Junta General
15 de Socios, mediante apoderado por poder General O especial, suficiente
16 para que el mandatario represente al mandante en todo, o que la ley de
17 compañías y los presentes estatutos lo permitan. Para que el mandatario
18 pueda suscribir, a nombre del mandante, aumentos de capital resueltos
19 por la junta General de socio, será necesario, que en la carta poder o en
20 el notarial se acredite su representación y se haga mención expresa del
21 capital que se autoriza al mandatario ante la Junta General de socios
22 para cada efecto, cualquiera que fuera el número de participación. Así
23 mismo, el mandatario no puede votar en representación de una o más
24 participaciones del mismo, en sentido distinto.- **ARTICULO**
25 **DIESCIOCHO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL:** No obstante lo
26 dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Socios podrá
27 entenderse convocada y quedara válidamente constituida en cualquier
28 tiempo y lugar del territorio de la República del Ecuador para tratar
29 cualquier asunto siempre que esté presente o representado todo el

1 capital social, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de
2 la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo la
3 sanción de nulidad. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
4 discusión o resolución de los asuntos sobre los cuales no se considere
5 suficientemente informado o instruido por su mandante.- **ARTICULO**
6 **DIECINUEVE.- PRESIDENCIA.-** De encontrarse presente el presidente
7 de la Compañía, la Junta General será presidida por el, en su ausencia,
8 la Junta General será presidida por un presidente AD-HOC elegido por la
9 Junta General. **DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTE.- DEL**
10 **PRESIDENTE.-** La junta general de socios elegirá al presidente de la
11 Compañía, el presidente durara dos años en sus funciones y podrá ser
12 reelegido indefinidamente. En caso de ausencia o impedimento temporal
13 del presidente, será reemplazado por el gerente de la Compañía, en este
14 supuesto, el gerente convocara inmediatamente a la Junta General de
15 socios para que proceda a la elección del presidente definitivo quien
16 ejercerá este cargo por el lapso que faltare para completar el periodo
17 para el cual fue elegido el presidente cesante. La misma subrogación y
18 procedimiento se operara en caso de ausencia e incumplimiento definitivo
19 del gerente. **ARTICULO VEINTE Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**
20 **DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del presidente de la
21 Compañía; a) presidir las juntas generales de socios; b) subrogar el
22 gerente en caso de ausencia temporal o definitivo; c) convocar a la Junta
23 General de socios, en caso de ausencia e impedimento temporal o
24 definitivo del gerente; para que elija a la persona que, definitivamente
25 reemplazara al gerente cesante; d) cumplir y hacer cumplir con la Ley de
26 compañías los estatutos y las decisiones de la Junta General de Socios;
27 e) cumplir y ejercer los demás deberes atribuciones que le imponen y
28 reconocen los siguientes estatutos; f) Celebrar en nombre de la compañía
29 los actos y contratos que tienda al cumplimiento del objeto social por

1 encargo de la Junta General de Socios; g) conjuntamente con el gerente
2 podrá adquirir para la sociedad y enajenar toda clase de bienes
3 inmuebles de cualquier título y por cualquier modo; h) negociar a nombre
4 de la compañía, organizar las oficinas u dirigir los trabajos de las
5 dependencias cuando así lo solicitara la Junta General de Socio o la
6 Gerencia de la compañía.- DE LA GERENCIA; ARTICULO VEINTE Y
7 DOS.- EL GERENTE: La gerencia de la compañía será ejercida por el
8 gerente de las mismas, el gerente será elegido por la Junta general de
9 socios por el periodo de dos años y podrá ser elegido indefinidamente.-
10 ARTICULO VEINTE Y TRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
11 GERENTE.- Son atribuciones y deberes del gerente de la compañía; a)
12 actuar como secretario de la Junta General de socios y ejercer las
13 funciones que le delegue la Junta General y todas las demás que le
14 corresponde por la naturaleza de su cargo y por disposiciones de la ley
15 de compañía y los presentes estatutos; b) Subrogar al presidente en caso
16 de ausencia o un impedimento temporal o definitivo; c) Convocar a la
17 Junta General de socios, en caso de ausencia o impedimento temporal o
18 definitivo del presidente, para que elija a la persona que remplazara al
19 presidente cesante; d) respetar las atribuciones contempladas en el
20 presente estatuto.- e) cumplir y hacer cumplir con la ley de compañías,
21 los estatutos y las decisiones de la Junta General; f) usar el nombre de la
22 compañía y representarla judicial y extrajudicialmente; g) escoger
23 libremente el personal de trabajadores, contratar con ellos, determinar su
24 número, fijarle el género de trabajo y su remuneración y dar por
25 terminados dichos contratos como fuere el caso, obrando siempre con
26 sujeción la ley; h) negociar, celebrar en nombre de la compañía los actos
27 y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social. Contando con
28 la autorización de la Junta General de Socios podrá celebrar actos o
29 contratos que por ley deben otorgarse mediante escritura pública; de

1 manera especial y siempre dentro de los límites señalados podrá adquirir
2 para la sociedad y enajenar toda clase de bienes bajo cualquier título y
3 por cualquier modo y constituir sobre los bienes sociales, hipotecas y
4 cualquier otra clase de gravámenes; recibir dinero a mutuo a manera de
5 préstamo; suscribir y gestionar permisos de importación y exportación.- i)
6 abrir, manejar y cerrar cuentas corrientes bancarias; firmar y negociar
7 toda clase de instrumentos negociables, girar, endosar, negociar,
8 aceptar, abalizar protestar cancelar tener cheques letras de cambio,
9 pagares; y en general, títulos de crédito y demás instrumento y papeles
10 negociables, así como cualquier medio de pago; j) llevar la contabilidad
11 de la compañía por medio de los empleados que designe; k) responder
12 por los bienes, valores, dinero y archivo de la compañía; L) organizar las
13 oficinas y dirigidos trabajos de las dependencias que estuvieren a su
14 cargo; ll) convocar a la junta general de socios, de acuerdo con lo que la
15 respecto dispone, la ley de compañías y estos Estatutos; m) Presentar a
16 la Junta General Ordinaria un informe económico administrativo detallado
17 sobre la marcha de la compañía; n) Presentar a la Junta General de
18 Socios un proyecto de distribución de utilidades; o) Elaborar y presentar a
19 la Junta General los inventarios y balances anuales de la compañía con
20 las cuentas generales respectivas; p) Cuidar de que la recaudación e
21 inversión de los fondos sociales se hagan debida y oportunamente.-

22 CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION Y DE LOS
23 LIQUIDADORES.- ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- COMISION DE
24 VIGILANCIA.- La junta General de los Socios podrá decidir, a su criterio,
25 cuando el número de socios exceda de diez, la creación de una Comisión
26 de Vigilancia, designar a sus miembros e integrantes y reglamentar de
27 acuerdo con la Ley de sus funciones.- El presidente designara a quienes
28 realicen la Fiscalización de la Empresa cuando lo considere necesario, o
29 cuando lo disponga la Junta General de Socios. ARTICULO

1 VEINTICINCO.- LIQUIDACION.- Salvo decisión en contrario de la junta
2 general de socios en caso de liquidación de la compañía actuara como
3 liquidador el Gerente de la misma.- CAPITULO QUINTO.-
4 DISPOSICIONES VARIAS ARTICULO VEINTE Y SEIS EJERCICIO
5 ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se inicia el
6 primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.-
7 ARTICULO VEINTE Y SIETE.- BALANCES.- Los balances deberán ser
8 sometidos anualmente a consideración y resolución de la Junta General
9 de Socios. El Balance General y el Estado de Cuenta de Perdida y
10 Ganancias y sus Anexos y la memoria del Administrador estarán en
11 disposición de los Socios en las oficinas de la compañía para su
12 conocimiento y su estudio, por lo menos con quince días antes de la
13 reunión de la Junta General que deba conocerlas y dentro de los sesenta
14 días posteriores a la terminación del respectivo ejercicio económico.-
15 ARTICULO VEINTE Y OCHO.- FONDO DE RESERVA LEGAL: La
16 propuesta de distribución de utilidades contendrá necesariamente, la
17 destinación de un porcentaje equivalente al cinco por ciento de ella, para
18 la formación de un fondo de reserva hasta que esta ascienda, por lo
19 menos, al veinte por ciento, del capital social.- ARTICULO VEINTE Y
20 NUEVE.- FONDOS DE RESERVA VOLUNTARIOS Y DISTRIBUCION DE
21 UTILIDADES.- Una vez realizadas las deducciones a las que se refiere el
22 artículo referente, la Junta General de Socios podrá decidir la formación
23 de Fondos de Reserva Voluntario, pudiendo destinar para el efecto, una
24 parte de las utilidades liquidas anuales, distribuibles, con la totalidad de
25 ella. Para destinar más del cincuenta por ciento de las utilidades liquidas
26 a la formación de un fondo de reserva voluntario, será necesario el
27 consentimiento unánime de todos los socios presentes; en caso contrario,
28 del saldo sustituible de beneficios liquido anuales, por lo menos un
29 cincuenta por ciento será distribuido entre los socios en proporción al

1 capital pagado, que cada uno de ellos tengan en la compañía.-

2 ARTICULO TREINTA.- NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo lo que no
3 esté previsto en los presentes estatutos, se estará a las normas
4 contenidas por el Código Civil y la ley de compañías y demás
5 disposiciones legales pertinentes que se encuentran en vigencia a la
6 fecha en que se perfeccione legalmente la constitución de la compañía.-

7 CUARTA.- INTEGRACION DEL CAPITAL: El capital social este integrado
8 por cuatrocientas aportaciones de un dólar cada una; y se ha suscrito y
9 pagado íntegramente por los socios fundadores de conformidad con el
10 siguientes cuadro de integración: *Declaración juramentada*

SOCIOS		CAPITAL SUSCRI TO	CAPITA L PAGAD O	NUMERO PARTICIPANTE
MAZON MARTILLO EDGAR ALFONSO	50.00	200.00	200.00	200.00
MAZON ALVAREZ PABLO DAVID	50.00	200.00	200.00	200.00
TOTALES	100.0 0%	400.00	400.00	400.00

11 QUINTA.- FORMA DE PAGO.- Los socios de la compañía pagan el cien
12 por ciento (100%) del capital suscrito por cada uno de ellos mediante
13 aportes en numerario.- SEXTA.- DISPOSICIONES GENERALES.- Se los
14 socios designan en el acto constitutivo, al Doctor EDGAR MAZON
15 MARTILLO como Presidente de la Compañía.- En igual forma, se designa
16 c como Gerente de la Compañía a la Doctora CONSUELO ALVAREZ
17 HERRERA por el periodo de dos años, que iniciará a partir de la
18 inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil de este

1 cantón.- Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo
2 para el perfeccionamiento de esta minuta.- f) Doctor Henry Endara Mazón
3 ABOGADO MAT. 440 CACH.- "HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que
4 elevada a escritura pública con todo el valor legal del caso, y se
5 encuentra firmada por el Doctor Henry Endara, con matricula profesional
6 Numero: 440 del Colegio de Abogados de Chimborazo.- Para celebración
7 de la presente escritura pública, se han observado todos los preceptos
8 legales del caso y leída que les fue íntegramente a los señores
9 comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas y cada una de sus
10 partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
11 doy fe.-

12 

13 EDGAR ALFONSO MAZON MARTILLO

14 C.I. 06016295-8 C.V.

15

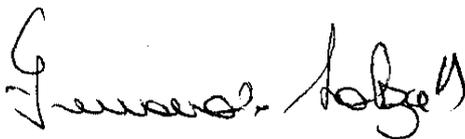
16 

17 PABLO DAVID MAZON ALVAREZ

18 C.I. 171613014-9 C.V.

19

20

21 

22 ~~DOCTOR FERNANDO SALAZAR ALMEIDA~~

23 ~~NOTARIO QUINTO CANTON RIOBAMBA~~

CIUDADANO 1716130149
 MAZON ALVAREZ PABLO DAVID
 (ARGENTINA)
 09 DICIEMBRE 1992
 001-7 0216 00216 M
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1994



ECUATORIANA***** 1994-304292
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTATAL
 EDGAR ALFONSO MAZON MARTILLO
 CONSUELO ELIZABETH GONZALEZ M
 RUMINAHUI 20/12/2011
 16/12/2023



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 COMISIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2013-2015

014
 014 - 0150 1716130149
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 MAZON ALVAREZ PABLO DAVID

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 4
 PROVINCIA SAN RAFAEL
 RUMINAHUI PARROQUIA
 CANTON ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

08



184

MASON ALVAREZ PABLO DAVID
 ARGENTINO
 09 SEPTIEMBRE 1941
 0017 0115 0018 M
 PIÑANCHA, CVITO
 GONZALEZ SUAREZ 1944



SECUNDARIA *****
 SOLTERO
 SECUNDARIA
 EDGAR ALFONSO MASON SUAREZ
 CONSUELO ELIZABETH SUAREZ
 KUMNAHUI
 26/12/2023



REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 EL REGISTRO GENERAL DE ELECTORES

014

014 - 0150

1716130149

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

MASON ALVAREZ PABLO DAVID

PIÑANCHA
 PROVINCIA
 KUMNAHUI
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION 4
 SAN RAFAEL
 BARRIO 3
 ZONA

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

Doy fe del otorgamiento y en su testimonio confiero esta ³⁶ copia sellada,
signada, firmada y certificada. En Riobamba, 07 de Enero del 2015.

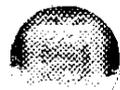
Fernando Salazar Almeida



~~DOCTOR FERNANDO SALAZAR ALMEIDA~~

~~NOTARIO QUINTO CANTON RIOBAMBA~~





TRÁMITE NÚMERO: 3206

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1842
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	204
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA / RIOBAMBA / 07/01/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA INSTITUTO DE NEUROCIENCIA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBAMBA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 12 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015

HERNAN PATRICIO MEJIA ANDRADE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 JOSÉ MARÍA URBINA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/10/2015 08:21 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7711538
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0601620958 MAZON MARTILLO EDGAR ALFONSO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA INSTITUTO DE NEUROCIENCIA EAMM CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONOMICA:	Q86	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8610.04	ACTIVIDADES A CORTO Y A LARGO PLAZO DE CLÍNICAS ESPECIALIZADAS, ES DECIR, ACTIVIDADES MÉDICAS, DE DIAGNÓSTICO Y DE TRATAMIENTO (CLÍNICAS PARA ENFERMOS MENTALES, DE REHABILITACIÓN, PARA ENFERMEDADES INFECCIOSAS, DE MATERNIDAD, ETCÉTERA).
OPERACION PRINCIPAL	Q8620.01	CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNALES Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.17	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA REALIZADAS POR: PARTERAS, PERSONAL ESPECIALIZADO EN FISIOTERAPIA, HIDROTERAPIA, MASAJE TERAPÉUTICO, ERGOTERAPIA, LOGOTERAPIA, PODOLOGÍA, ETCÉTERA; QUE NO SE LLEVAN A CABO EN HOSPITALES NI ENTRAÑAN LA PARTICIPACIÓN DE MÉDICOS NI DE ODONTÓLOGOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.21	ACTIVIDADES DE LABORATORIOS DE RADIOLOGÍA (RAYOS X) Y OTROS CENTROS DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.91	TRANSPORTE DE PACIENTES EN AMBULANCIAS CORRIENTES Y AMBULANCIAS AÉREAS. ESTOS SERVICIOS SE PRESTAN A MENUDO DURANTE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA MÉDICA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.99	OTROS SERVICIOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MÉDICO N.C.P. COMO APLICACIÓN DE VACUNAS, MEDICIÓN DE LA PRESIÓN ARTERIAL Y LA CAPACIDAD AUDITIVA, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/11/2015 08:21 AM ✓

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Factura: 001-002-000011684

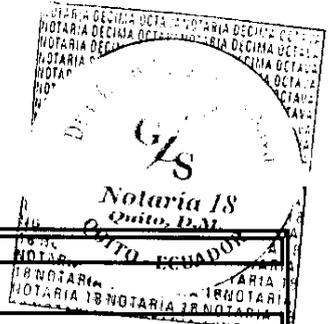


20151701018P03855

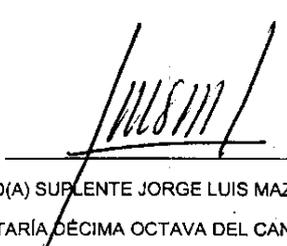
NOTARIO(A) SUPLENTE JORGE LUIS MAZÓN SAN MARTIN

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20151701018P03855						
ACTO O CONTRATO:							
ACLARATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (14:54)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MAZON MARTILLO EDGAR ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601620958	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	MAZON ALVAREZ PABLO DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716130149	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
RICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						


 NOTARIO(A) SUPLENTE JORGE LUIS MAZÓN SAN MARTIN

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

AP: 8466-DP-UPH-VS



Factura: 001-002-000011685



20151701018001552

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701018001552

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. JORGE LUIS MAZON SAN MARTIN NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	9 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (14:54)
COPIA DEL TESTIMONIO:	3
ACTO O CONTRATO:	ACLARATORIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MAZON MARTILLO EDGAR ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601620958
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

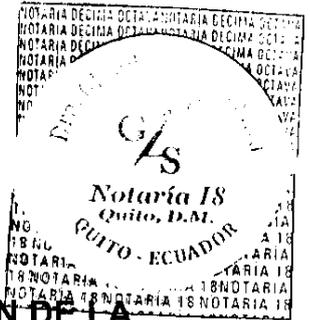
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-11-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	EDGAR MAZON MARTILLO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0601620958

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SUPLENTE JORGE LUIS MAZÓN SAN MARTIN

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

AP: 8466-DP-UPTH-VS



1 2015 17 01 18 P03855

3 ACTO:

4 **ACLARACIÓN, RECTIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LA**
5 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INSTITUTO DE**
6 **NEUROCIENCIA EAMM COMPAÑÍA LIMITADA**

7 OTORGANTES:

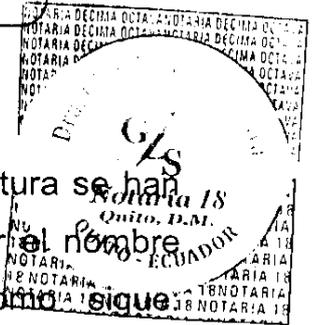
8 <u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULAS</u>	<u>CALIDAD</u>
9 MAZON MARTILLO EDGAR ALFONSO	CC. 0601620958	SOCIO
10 MAZON ALVAREZ PABLO DAVID	CC. 1716130149	SOCIO

11 CUANTIA: INDETERMINADA

12
13 **DI 3 COPIAS -EP-**

14
15 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República
16 del Ecuador, hoy día, **LUNES NUEVE (09) de NOVIEMBRE**
17 **del DOS MIL QUINCE**, ante mí, **ABOGADO JORGE LUIS**
18 **MAZON SAN MARTIN, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO**
19 **SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO**, por licencia de su titular,
20 **DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA**, según acción de
21 personal número OCHO CUATRO SEIS SEIS GUIÓN DP
22 GUIÓN UPTH GUIÓN VS, de fecha treinta de octubre del dos
23 mil quince, expedida por el Doctor Hernán Calisto M., Director
24 Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura,
25 comparecen a la celebración de la presente escritura pública, el
26 señor EDGAR ALFONSO MAZON MARTILLO, por sus propios
27 y personales derechos; y, el señor PABLO DAVID MAZON
28 ALVAREZ, por sus propios y personales derechos.- Los

1 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
2 casado y soltero respectivamente, mayores de edad,
3 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para
4 contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que me
5 presentan sus respectivos documentos de identidad; bien
6 instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta
7 escritura a la que procede libre y voluntariamente de
8 conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a
9 instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente: "**SEÑOR**
10 **NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
11 sírvase incorporar una de la cual conste la Aclaración,
12 Rectificación y Ratificación de la Constitución de la compañía
13 INSTITUTO DE NEUROCIENCIA EAMM COMPAÑÍA
14 LIMITADA, otorgado mediante escritura pública celebrada ante
15 el Notario Quinto del cantón Riobamba, el siete de enero del
16 dos mil quince, que se otorga de conformidad con las cláusulas
17 siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la
18 celebración de la presente escritura pública, el señor EDGAR
19 ALFONSO MAZON MARTILLO, por sus propios y personales
20 derechos; y, el señor PABLO DAVID MAZON ALVAREZ, por
21 sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de
22 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil
23 casado y soltero respectivamente, domiciliados en esta ciudad
24 de Quito, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA:**
25 **ANTECEDENTE.-** DOS.UNO La compañía INSTITUTO DE
26 NEUROCIENCIA EAMM COMPAÑÍA LIMITADA, fue constituida
27 mediante escritura pública celebrada ante el Notario Quinto del
28 cantón Riobamba, Doctor Fernando Salazar Almeida, el siete de

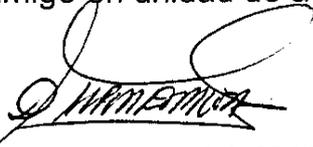


1 enero del dos mil quince. DOS.DOS En dicha escritura se han
2 incurrido en un error involuntario como el de omitir el nombre
3 completo de la compañía, mismo que es como sigue
4 INSTITUTO DE NEUROCIENCIA EAMM COMPAÑÍA
5 LIMITADA. **TERCERA: ACLARATORIA.-** Con los antecedentes
6 expuestos los señores EDGAR ALFONSO MAZON MARTILLO;
7 y, PABLO DAVID MAZON ALVAREZ, proceden a aclarar el
8 nombre completo de la compañía siendo el correcto el siguiente
9 INSTITUTO DE NEUROCIENCIA EAMM COMPAÑÍA
10 LIMITADA, y no como consta en la escritura de constitución,
11 mencionada en la cláusula segunda de esta escritura
12 "INSTITUTO DE NEUROCIENCIA COMPAÑÍA LIMITADA" /
13 **CUARTA: RATIFICATORIA.-** Con lo expuesto anteriormente,
14 los comparecientes señores EDGAR ALFONSO MAZON
15 MARTILLO; y, PABLO DAVID MAZON ALVAREZ, por así
16 convenir a sus intereses, ratifican en todas sus partes a
17 excepción de lo anteriormente señalado, la escritura de
18 constitución de la compañía INSTITUTO DE NEUROCIENCIA
19 EAMM COMPAÑÍA LIMITADA, otorgada ante el Doctor
20 Fernando Salazar Almeida, Notario Quinto del Cantón
21 Riobamba, el siete de enero del dos mil quince. **QUINTA:**
22 **MARGINACION E INSCRIPCIÓN.- A.-** Se tomará nota de la
23 presente escritura, al margen de la escritura matriz de la
24 constitución de la compañía INSTITUTO DE NEUROCIENCIA
25 EAMM COMPAÑÍA LIMITADA, otorgada ante el Doctor
26 Fernando Salazar Almeida, Notario Quinto del Cantón
27 Riobamba, el siete de enero del dos mil quince. **B.-** La presente
28 escritura de aclaratoria y ratificatoria, deberá inscribirse

1 conjuntamente con la escritura de Constitución de la Compañía
2 INSTITUTO DE NEUROCIENCIA EAMM COMPAÑÍA
3 LIMITADA, en el Registro Mercantil correspondiente, con el fin
4 de que surta los efectos legales del caso, para lo cual los
5 comparecientes, se autorizan mutuamente a inscribir el
6 presente instrumento en el Registro Mercantil correspondiente.-
7 **FIRMADO)** Doctor Henry Endara Mazón, abogado con
8 matrícula profesional número cuatrocientos cuarenta del Colegio
9 de Abogados de Chimborazo.-" **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la
10 misma que queda elevada a escritura pública con todo el
11 valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública
12 se han observado todos los preceptos legales del caso y leída
13 que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican
14 en todas y cada una de sus partes, para constancia firman
15 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

16

17



18 **EDGAR ALFONSO MAZON MARTILLO**

19 **C.C.**

C.V.

20

21



22 **PABLO DAVID MAZON ALVAREZ**

23 **C.C.**

C.V.

24

25

26



27 **ABOGADO JORGE LUIS MAZON SAN MARTIN**

28 **NOTARIO DÉCIMO OCTAVO SUPLENTE DE QUITO D.M.**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA 060162095-8

MAZON MARTILLO EDGAR ALFONSO
GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/
10 NOVIEMBRE 1961
001-1 0104 00207 M
CHIMBORAZO/ GUANO
LA MATRIZ 1963



Edgar Alfonso Mazón Martillo

Notaria 18
Quito, D.M.

ECUATORIANA
CASADO
SUPERIOR
MARCO MAZON
VIOLETA MARTILLO
COLTA 08/01/2013
08/01/2025
DUP 0134668

ALONSO HERRERA CONSUELO EL
MEDICO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

048 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

048 - 0059 **0601620958**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MAZON MARTILLO EDGAR ALFONSO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CONOCOTO	0
QUITO		0
CANTÓN	ZONA	0

[Signature]
T. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., del Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado.
Quito, a 09 NOV 2015

[Signature]
Abg. Jorge Luis Mazón
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO
SUPLLENTE DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CEDULA CIUDADANIA 171613014-9

MAZON ALVAREZ PABLO DAVID
/ARGENTINA/
09 DICIEMBRE 1993
001-2 0216 00216 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1994



[Signature]

ECUATORIANA***** 08343V4242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

EDGAR ALFONSO MAZON MARTILLO
CONSUELO ELIZABETH ALVAREZ H
RUMINAHUI 26/12/2011
26/12/2023

REN 4190798



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

014 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0277
NUMERO DE CERTIFICADO 1716130149
MAZON ALVAREZ PABLO DAVID CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA RUMINAHUI
CANTON

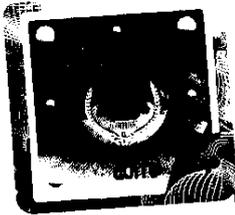
CIRCUNSCRIPCION 0
SAN RAFAEL
PARROQUIA 0
ZONA

[Signature]
E) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., del Articulo 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado.
Quito, a 09 NOV 2015

[Signature]
Abg. Jorge Luis Mazón
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO
SUPLLENTE DE QUITO

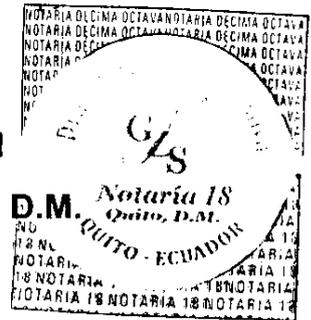
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **ACLARACIÓN, RECTIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA INSTITUTO DE NEUROCIENCIA EAMM COMPAÑÍA LIMITADA**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



JLSM

ABOGADO JORGE LUIS MAZON SAN MARTIN

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO SUPLENTE DE QUITO D.M.





NOTARIA 5

1 FACTURA N° 001-001-000002382

2 ESCRITURA N° 20150601005 000326

3

4 **RAZON MARGINAL.**- Revisados los archivos de la notaria quinta a mi cargo consta
5 el documento de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA INSTITUTO DE NEUROCIENCIA
6 otorga: EDGAR ALFONSO MAZON MARTILLO Y PABLO DAVID MAZON ALVAREZ,
7 celebrado el siete de enero del dos mil quince, ante el Notario Público Quinto,
8 Dr. Fernando Salazar Almeida.- Mediante escritura pública de Aclaración
9 Rectificación y Ratificación de la Constitución de la Compañía Instituto de
10 Neurociencia EAMM COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el 9 de noviembre del
11 2015, ante el Abogado Jorge Luis Mazón Sanmartín, Notario Décimo Octavo
12 Suplente del cantón Quito, por licencia de su titular Doctora Glenda Zapata Silva,
13 Quedando marginada en esta fecha, ante el Notario Quinto del cantón Riobamba,
14 Doctor Víctor Manolo Andrade Espinoza SE OTORGO ANTE MI SIGNADA Y
15 FIRMADA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION, Riobamba, 24 de
16 Noviembre del 2015.

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Dr. Víctor Manolo Andrade Espinoza
NOTARIO QUINTO DEL CANTON RIOBAMBA





Factura: 001-001-000002382



20150601005000326

NOTARIO(A) VICTOR MANOLO ANDRADE ESPINOZA

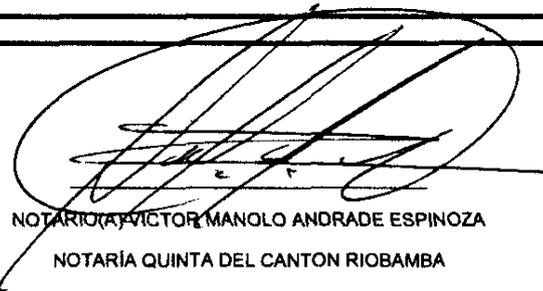
NOTARÍA QUINTA DEL CANTON RIOBAMBA

RAZÓN MARGINAL N° 20150601005000326

MATRIZ	
FECHA:	24 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (9:9)
TIPO DE RAZÓN:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	RAZON MARGINAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-01-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2015-06-01-P-0017

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MAZON MARTILLO EDGAR ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601620958
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RAZON MARGINAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-11-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	07/01/2015


 NOTARIO(A) VICTOR MANOLO ANDRADE ESPINOZA
 NOTARÍA QUINTA DEL CANTON RIOBAMBA



CIUDADANIA 060162095-P
 MAZON MARTILLO EDGAR ALFONSO
 SUYAS/CHAYSUIL/CHISO /CONCEPCION/
 10 NOVIEMBRE 1961
 001-1 0104 00207 M
 CHIMBORAZO/ CHISO
 LA MATRIZ 1963



Edgar Mazon

ECUATORIANA *****
 CASABO ALVAREZ HERRERA DOMBUELO ELIZ
 SUPERIOR MEDICO
 MEDICO MAZON
 VIOLETA MARTILLO
 COLTA
 08/01/2025

2004



048
 048 - 0089 0601620958
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 MAZON MARTILLO EDGAR ALFONSO

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCION	0
PROVINCIA	CONOCIDO	
QUITO		
CANTON		

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





TRÁMITE NÚMERO: 3501

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	2006
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	213
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1716130149	MAZON ALVAREZ PABLO DAVID	SOCIO
0601620958	MAZON MARTILLO EDGAR ALFONSO	SOCIO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

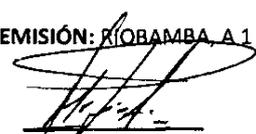
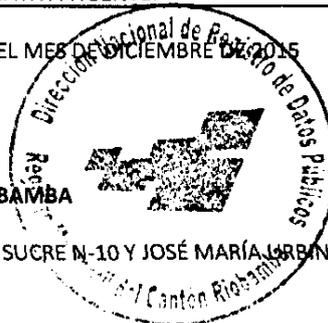
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA OCTAVA / QUITO / 09/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INSTITUTO DE NEUROCIENCIA EAMM COMPAÑÍA LIMITADA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBAMBA

4. DATOS ADICIONALES:

ACLARAN QUE EL NOMBRE COMPLETO DE LA COMPAÑÍA ES INSTITUTO DE NEUROCIENCIA EAMM COMPAÑÍA LIMITADA Y NO COMO CONSTA EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN OTORGADA ANTE EL DR. FERNANDO SALAZAR ALMEIDA, NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN RIOBAMBA, EL 7 DE ENERO DEL 2015.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 1 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2015


HERNAN PATRICIO MEJIA ANDRADE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA